

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	Departamento de Pediatría y Neonatología
ACTIVIDAD DEL POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Médico Especialista
NOMBRE DEL PUESTO:	Médico Especialista en Pediatría
SERVICIO:	PEDIATRÍA

I. BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Estado Peruano, precisa lo siguiente:

- a. **Derecho a la Vida e Integridad (Art. 2º):** Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo. Se protege al concebido como sujeto de derecho.
- b. **Derecho a la Salud (Art. 7º y 9º):** Todos tienen derecho a la protección de su salud y el deber de contribuir a su promoción. El Estado determina la política nacional de salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla.
- c. **Seguridad Social y Acceso (Arts. 10º y 11º):** El Estado reconoce el derecho universal y progresivo a la seguridad social. Se garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su funcionamiento.
- d. **Emergencias Sanitarias:** Los establecimientos de salud, públicos o privados, están obligados a prestar atención médica de emergencia sin condicionamiento alguno.
- e. **Protección Especial:** La Constitución obliga al Estado y a la comunidad a proteger a la madre, al niño, al adolescente y al anciano

2. Ley General de Salud.

- a. En su título preliminar, reconoce al concebido como sujeto de derecho y reconoce que tienen derecho a la salud desde etapas tempranas.

II. **FINALIDAD PÚBLICA.** - Contribuir a reducir la morbi mortalidad perinatal y del niño, en el Hospital Regional del Cusco, **satisfaciendo la demanda**, mediante la prestación de servicios de salud oportunos y de calidad en los diferentes servicios del departamento Pediatría y Servicio de Pediatría.

III. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.** - Realizar todas las actividades médico clínicas y procedimientos necesarios a requerimiento y consecuencia de la atención.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO. -

1. Prestar atención médica integral a los niños comprendidos en las edades de 29 días hasta los 14 años, 11 meses y 29 días, observando estricta y rigurosamente las normas de bioseguridad y seguridad en el trabajo y los principios de la atención médica integral oportunamente de manera diligente, responsable, respetuosa, empática y debido profesionalismo, según se

disponga realizar en las diferentes unidades de atención como:

- a. Servicio de Pediatría:
 - i. Atención ambulatoria
 1. Consultorio de atención de emergencias
 - a. Sala de observación
 - b. Cuidados intermedios
 - c. Trauma Shock
 2. Consultorio pediátrico de atención ambulatoria – Consultorio Externo
 - ii. Atención Hospitalaria (Servicio de Pediatría B)
2. Efectivizar todos los actos médicos necesarios de la especialidad, para la recuperación y rehabilitación, promoción de la salud y prevención de las enfermedades que corresponden al tercer nivel de atención de salud, para el paciente y la familia de los niños.
3. Registrar todos los actos médicos (atenciones) precisando fecha y hora; registrar todos los datos previstos (espacios) en los formatos oficiales de atención de salud de la institución.
4. Elaborar las historias clínicas de los pacientes correspondientes (estricta responsabilidad)
5. Suscribir todos los actos médicos y cuando le corresponde emitir los certificados de defunción,
6. utilizando los formatos. elaborar la historia clínica con rigor profesional y legal en la Historia clínica y suscribirlos como corresponde en caso de (la elaboración de la Historia Clínica es de estricta responsabilidad del profesional médico):
 - a. Consulta médica.
 - b. Visita médica.
 - c. Informar al responsable o familiar del paciente sobre el estado o evolución del paciente.
 - d. Solicitar o responder las interconsultas
 - e. Procedimientos
 - f. Expedición de certificados de defunción.
 - g. Responder a los requerimientos de información de las autoridades institucionales y jurisdiccionales en caso lo soliciten.
 - h. Reportar mediante informe incidencias (personales, técnicas, materiales) que considere limitante, dilatorio o menoscaban) la calidad de sus actos.

V. REQUISITOS MÍNIMOS

- a. Título universitario de Médico cirujano.
- b. Título de Segunda Especialidad como Pediatra, Pediatra Intensivista, Pediatra neonatólogo o perinatología
- c. Diploma de colegiado en el Colegio Médico del Perú (como médico cirujano y especialista)
- d. Certificado de habilitación profesional actualizado.
- e. Documento de Identidad Nacional Electrónico, activado y actualizado en el [Sistema Informático Nacional de Defunciones \(SINADEF\)](#).
- f. Cuenta bancaria y cuenta corriente interbancaria activas asociada a su RUC.
- g. Constancia o DJ de no tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado

N°32069.

- h. Experiencia Laboral General: Experiencia laboral mínima de dos (03) años en el ejercicio profesional.
- i. Experiencia Laboral Específica: Experiencia mínima de dos (02) años brindando atención médica especializada en Pediatría en establecimientos de salud públicos o privados.
- j. Capacitación: Cursos, capacitaciones o actualización en Pediatría.
- k. Otros:
 - Manejo de historia clínica y registros asistenciales.
 - Conocimiento de normas técnicas del MINSA (de preferencia).

VI. TIEMPO DE TRABAJO ESTIMADO:

- a. Contrato de 75 horas
- b. Contrato de 150 horas

VII. VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 6.500 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), por 75 horas laboradas 3250 (tres mil doscientos cincuenta con 00 /100) monto que corresponde a la prestación del servicio profesional especializado en Pediatría, bajo la modalidad de locación de servicios, conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital Regional Cusco.

Dicho monto incluye todos los costos, tributos, cargas administrativas, honorarios profesionales y cualquier otro concepto necesario para la adecuada ejecución del servicio, no generando vínculo laboral con la Entidad.

VIII. SEGUROS

El contratista deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según las disposiciones institucionales del Hospital Regional Cusco.

IX. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Hospital Regional Cusco, en las áreas asistenciales que designe el área usuaria.

Asimismo, el contratista podrá desarrollar actividades en otros ambientes asistenciales del establecimiento de salud que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la especialidad de Pediatría, en coordinación con el área usuaria y conforme a la organización institucional del hospital, siendo los lugares donde será programado es de acuerdo al Rol previsto para el mes según la programación y necesidad del servicio.

- Consultorio Externo de Pediatría
- Servicio de Emergencias
- Hospitalización

X. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de *30 días calendario* contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o suscripción del contrato correspondiente.

XI. **ENTREGABLES:** Se refiere al Informe personal y copia de hojas HIS al finalizar el mes laborado.

- a. Consulta médica.
- b. Visita médica.
- c. Informar al responsable o familiar del paciente sobre el estado o evolución del paciente.
- d. Solicitar o responder las interconsultas

- e. Procedimientos realizados
- f. Expedición de certificados de defunción.
- g. Responder a los requerimientos de información de las autoridades institucionales y jurisdiccionales en caso lo soliciten.
- h. Reportar el estado de operatividad de los equipos biomédicos.
- i. Reportar mediante informe incidencias (personales, técnicas, materiales) que considere limitante, dilatorio o menoscaban) la calidad de sus actos.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el área usuaria –**Jefatura del Servicio de Pediatría-Jefatura del Departamento de Pediatría** para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. El pago se realizará de forma mensual en un solo pago, previa conformidad del servicio por parte del área usuaria y presentación del comprobante de pago (Recibo por Honorarios), informe de actividades y demás documentación requerida por la entidad conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

Firmar un contrato de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las

prestaciones objeto del contrato. la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIX. OTRAS PENALIDADES

La Entidad podrá aplicar penalidades ante incumplimiento de actividades asistenciales programadas, inasistencia injustificada o presentación tardía de informes y entregables, previa verificación del área usuaria mediante informes técnicos y registros asistenciales, conforme al contrato y normativa vigente

XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Al firmar, el Contratista garantiza NO haber sobornado (directa o indirectamente) a evaluadores o servidores del Hospital para ganar el contrato. El Contratista se compromete a actuar con probidad e integridad durante el contrato (y después, si hay disputas). Esto implica:

- No ofrecer dinero, regalos, invitaciones o beneficios ilegales a funcionarios, servidores o personal del Hospital para obtener ventajas.
- Adoptar medidas internas (técnicas y organizativas) para prevenir estas

malas prácticas por parte de su equipo.

- Reportar ante las autoridades cualquier acto de corrupción del que se entere durante la ejecución del contrato.
- Si el Contratista es una empresa, estas obligaciones aplican también a sus accionistas, directores, representantes legales y asesores. La empresa debe informarles de estas reglas.
- Si el Contratista viola estas reglas durante el contrato, el Hospital tiene el derecho de resolver (terminar) el contrato de manera total o parcial.


El contratista declara no haber ofrecido ni otorgado beneficios indebidos a servidores o funcionarios del Hospital Regional Cusco y se compromete a mantener conducta ética, íntegra y transparente durante la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos de corrupción o soborno. Asimismo, se obliga a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento, siendo causal de resolución contractual el incumplimiento de esta obligación.

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación. Las controversias derivadas de la ejecución, interpretación o resolución del contrato serán resueltas mediante trato directo entre las partes, de persistir, mediante conciliación conforme a la normativa vigente de contrataciones del Estado.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. La Entidad garantizará las condiciones básicas para la prestación del servicio y el contratista será responsable del cumplimiento oportuno, calidad del servicio médico y uso adecuado de los recursos asignados, asegurando la continuidad y adecuada ejecución del servicio.



Mgt. José Pináres Valencia
PEDIATRA
CMP: 44214 RNE: 23649
RNM: M01672

Firma

Área usuaria o técnica estratégica